

DECRETO

TRD-2025-100.4.082

DECRETO No. 082
31 de marzo del 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren el artículo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el literal d) del artículo 91, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo Municipal No. 019 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que igualmente, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra la facultad del representante legal de la entidad estatal para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes. Igualmente, reitera, que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d) numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar contratos y convenios para materializar los planes de desarrollo económico, social en tanto es el representante legal del municipio.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Asimismo, establece que en lo que respecta a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se deberá regir acorde a lo ordenado por la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, compilatorio de las normas orgánicas del presupuesto, dispone que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio del acto jurídico de delegación.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 prevén que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, siempre y cuando conste por escrito, se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

DECRETO

TRD-2025-100.4.082

Que el artículo 10 del acuerdo municipal N°. 019 de noviembre 28 de 2024 establece que su competencia en materia de contratación podrá delegarla en los funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces y estos a su vez deberán ejercerlas acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Que en el decreto No. 213 de agosto 01 de 2016 por medio del cual se adoptó la estructura de la administración central del municipio de Palmira y se definieron las funciones de sus dependencias, en su artículo DÉCIMO SÉPTIMO a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano se le asignaron entre otras, las siguientes funciones:

(...)

1. *Ejecutar los procedimientos, programas y proyectos relativos a la vinculación, permanencia y desvinculación del personal al servicio de la Administración Municipal, para garantizar su competencia y el mejoramiento de sus condiciones laborales, al igual que las de su núcleo familiar.*

2. *Orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración Central del Municipio de Palmira.*

3. *Direccionar y potencializar el desarrollo humano integral de los servidores públicos, orientando las acciones hacia el mejoramiento de las competencias individuales y organizacionales, su calidad de vida y por ende el cumplimiento de los resultados de la entidad.*

(...)

7. *Elaborar e implementar el Plan Institucional de Capacitación.*

(...)

13. *Administrar el riesgo de los procesos a su cargo. (...)*

Que la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, cumple con unas funciones muy especializadas con respecto al manejo del personal independientemente de su forma de vinculación con la administración municipal, tales como el manejo, formulación y ejecución de todos los planes estratégicos dentro de los cuales se incluye entre otros, el de bienestar, de capacitación, de seguridad y salud en el trabajo, de previsión, de vacantes, etc, los cuales requieren el desarrollo de procesos contractuales a efectos de satisfacer las necesidades que dentro de estos se contempla a cargo de la entidad y en favor de los funcionarios de la administración.

Que aunque mediante el Decreto municipal No. 584 de junio 05 de 2024 se realizaron unas delegaciones de funciones en materia contractual a unas dependencias del sector central de la alcaldía de Palmira, en el mismo no se realizó delegación expresa sobre estos asuntos en la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Que, teniendo en cuenta, las razones de conveniencia y oportunidad de distribución de competencias, y las razones de legalidad en relación con el precedente marco normativo, se hace necesario

DECRETO

TRD-2025-100.4.082

desconcentrar algunas actividades precontractuales, y delegar algunas actividades contractuales en el Subsecretario de Gestión del Talento Humano, en procura del cumplimiento de los fines de la contratación estatal, mediante una división técnica de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Gestión del Talento Humano, como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales para:

1. La adquisición de los bienes y servicios del Plan Institucional de Capacitación.
2. La adquisición de los bienes y servicios del Plan de Bienestar.
3. La adquisición de los bienes para el suministro de la dotación y/o equipamiento de los trabajadores oficiales, cuerpo de agentes de tránsito y empleados públicos.
4. La adquisición de los equipos de protección y de emergencias.
5. La adquisición de los servicios para realizar los exámenes pre-ocupacionales.
6. La adquisición de los servicios para la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial.
7. La adquisición de los bienes y servicios para el desarrollo de tareas de alto riesgo.
8. La adquisición de los bienes o elementos de protección personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el trámite de diferentes procesos de selección y la suscripción de todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales en cumplimiento de la presente delegación, el Subsecretario de Gestión del Talento Humano deberá dar estricta aplicación a lo establecido en el decreto municipal No. 584 de junio 05 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto entra a regir a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús Miller Díaz Arboleda - Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Olmedo de Jesús Acevedo – Director de Contratación Pública
Revisó: Carlos Humberto García Orrego – Abogado Asesor Externo
Aprobó: Jorge Eliécer Corrales Aramburo – Secretario Jurídico



